



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA

UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Entidad:	ALCALDÍA DE CAJICA-SJUR-UCDI
Expediente UCDI No:	011-2018
Implicado:	DORA INÉS LUENGAS BECERRA
Cargo:	SECRETARIA
Dependencia:	SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL
Quejoso:	LILIANA BERRÍO RAMÍREZ
Fecha de queja:	ABRIL 2 DE 2018
Fecha hechos:	MARZO 16 DE 2018
Asunto:	AUTO DECLARA CIERRE DE ETAPA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Cajicá, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

La Jefe de la Unidad de Control Disciplinario Interno –UCDI- de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 67, 74 y siguientes de la Ley 734 de 2002 -Código Disciplinario Único- vigente, el Decreto 090 de 2016 “*Por medio del cual se establece y adopta la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá nivel central –Alcaldía, la organización interna y funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*” y la Resolución 295 de 4 de mayo de 2017 “*Por la cual se actualiza y organiza la unidad de control disciplinario interno de la alcaldía municipal de Cajicá – Cundinamarca*”, y teniendo en cuenta lo siguiente,

I. SITUACIÓN FÁCTICA Y ANTECEDENTES

Mediante oficio No. PMC-P-2018-1132 de 19 de abril de 2018, el doctor **PEDRO ÁVILA ORJUELA**, en su calidad de Personero Municipal de Cajicá y en ejercicio del poder disciplinario preferente que le asiste respecto del municipio, remitió a esta Unidad de Control Disciplinario Interno una queja presentada a ese ente de control el 2 de abril de 2018 por la señora **LILIANA BERRÍO RAMÍREZ**, en la cual denuncia la comisión de presunta conducta irregular consistente en no dar respuesta al derecho de petición radicado el 22 de febrero de 2018, en el que solicitó a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural de la Alcaldía de Cajicá, respondiera algunos interrogantes relacionados con la prestación de un servicio a domicilio por parte de un médico veterinario de dicha dependencia, quien al parecer aplicó una vacuna a un canino de raza Pastor Alemán, por la cual cobró la suma de \$60.000= (fols. 1 a 4).

Específicamente, la peticionaria pregunta si el funcionario estaba autorizado a prestar el servicio a domicilio, si este tiene algún costo, si lo cobrado por concepto de la vacuna fue lo correcto y qué servicio gratuito para los caninos tiene la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural (fols. 5 y 6).

Dice que a la fecha (abril 2 de 2018) no ha recibido respuesta alguna por parte de la citada dependencia a su petición formulada el 22 de febrero de 2018 (fols. 1 a 4).

Conforme a lo anterior, la Unidad de Control Disciplinario Interno de la Alcaldía de Cajicá profirió auto de indagación preliminar fechado el 12 de octubre de 2018, dentro del radicado UCDI No. 011-2018, en contra de la doctora **DORA INÉS**



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA

LUENGAS BECERRA, en su condición de Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural y se decretó la práctica de pruebas (fols. 15 a 17), decisión que le fue notificada personalmente el 27 de noviembre de 2018 (fol. 20).

Agotada la etapa de indagación preliminar, el 8 de abril de 2019 se ordenó la apertura de investigación disciplinaria en contra de la Ingeniera **DORA INÉS LUENGAS BECERRA**, en su condición de Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural, e igualmente se decretó la práctica de pruebas en cuya etapa se recaudó material probatorio (fols. 36 a 39 vto.), decisión que le fue notificada personalmente el 7 de mayo de 2019 (fol. 41).

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 160 A del Código Disciplinario Único, incorporado por el artículo 53 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, consagra: *“Cuando se haya recaudado prueba que permita formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación notificable y que sólo admitirá el recurso de reposición, declarará cerrada la investigación.”*

Al examinar la investigación adelantada en contra de la ingeniera **DORA INÉS LUENGAS BECERRA**, en su calidad de Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural de la Alcaldía de Cajicá, para la época de los hechos, este despacho establece que, para la fecha, el término de la investigación disciplinaria se encuentra vencido, ante lo cual es procedente declarar cerrada esta etapa a la luz de la norma transcrita en precedencia, en orden a continuar con el procedimiento, bien sea formulando cargos u ordenando la terminación del proceso y, como consecuencia de ello, el archivo definitivo de las diligencias, según corresponda.

Por lo expuesto, la suscrita Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Cajicá, actuando en calidad de Jefe de la Unidad de Control Disciplinario Interno -UCDI-, en ejercicio de sus facultades legales,

III. RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR CERRADA la etapa de investigación disciplinaria dentro del proceso No. 011-2018, adelantado en contra de la ingeniera **DORA INÉS LUENGAS BECERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.665.885 expedida en Cajicá, en calidad de Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural de la Alcaldía de Cajicá, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión en la forma indicada en el inciso segundo del artículo 105 del Código Disciplinario Único, adicionado por el artículo 46 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011, en concordancia con lo señalado en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020, artículo 4º y el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, artículo 9º, a la ingeniera **DORA INÉS LUENGAS BECERRA**, quien registra como dirección de correo electrónico dilb66@gmail.com, a donde se le enviará el ESTADO notificándole la presente decisión, de acuerdo con la autorización por ella efectuada en la diligencia de notificación personal del auto de apertura de investigación disciplinaria el 7 de mayo de 2019 (fol. 41).



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA

TERCERO: Contra la presente decisión procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 53 de la Ley 1474 de 2011.

CUARTO: En firme esta providencia, procédase a evaluar la presente investigación dentro del término fijado por la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA VELANDIA HIDALGO
Secretaria Jurídica
Jefe Unidad Control Disciplinario Interno

Proyectó: Dr. Luis Humberto Cabrera Céspedes, Profesional Especializado – Secretaría Jurídica –UCDI-
Revisó y Aprobó: Dra. Alejandra Velandia Hidalgo, Jefe Unidad Control Disciplinario Interno – SJUR

